



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-004960**, de fecha 15 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; que contiene el Oficio N° 0066-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Titular de la Entidad, sobre **Rectificación de Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC**; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que será suscrito por ambas partes, en fecha posterior a la emisión de la presente resolución. (...)”**.

Que, mediante el expediente de visto, y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Titular de la Entidad, manifiesta que: **“(…) mediante Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC de fecha 08 de enero del 2025, se RESUELVE en su Artículo 1° APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, estando en uno de los considerandos: “... del proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-2025-HUACHO-UNJFSC”, y aprobado en Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero de 2025. Estando a que por error material se derivó el proyecto a ser aprobado con dicha denominación, se le solicita se sirva poner a consideración del pleno del Consejo Universitario, dicho error material en cuanto:**

Dice:

Proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-2025-HUACHO-UNJFSC”**.

Debe decir:

Proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

(...)”.

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: **“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: **“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”** concluye que: **“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025; después del previo análisis del presente expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: *"Rectificar, el error material involuntario incurrido en el quinto considerando de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, y en los que en consecuencia de ello así se haya redactado, en lo que corresponde a la denominación del proyecto de inversión pública, según el detalle siguiente:*

DICE:

Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-2025-HUACHO-UNJFSC".

DEBE DECIR:

Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el quinto considerando de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025 y en los que en consecuencia de ello así se haya redactado, en lo que corresponde a la denominación del proyecto de inversión pública, según el detalle siguiente:

DICE:

Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-2025-HUACHO-UNJFSC".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

DEBE DECIR:

Proyecto de inversión pública: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN** DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”.

- Artículo 2°.-** **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, respectivamente.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mcdm.-